

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1439

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 26 de octubre de 2004

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00, 31-12-01 y al 31-12-02 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo y cuestiones conexas. (156-S.-2004.)

Buenos Aires, 6 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00, 31-12-01 y al 31-12-02 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - Contrato de Préstamo 1.059/OC-AR BID; *b)* la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios intervinientes en las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D. 481/03

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 280-S.-02 a partir de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo.

Por la mencionada resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre: *a)* las situaciones planteadas por la AGN que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros; *b)* medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios responsables de las situaciones observadas.

Las observaciones formuladas por el órgano de control externo se manifiestan en:

a) Diferencias y omisiones en la registración de los fondos aportados por el proyecto como por la contraparte local, entendiéndose que ello tiene significativo impacto en el examen de los estados financieros, lo que limita su posibilidad de opinar y justifica su abstención respecto a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-00;

b) Imputación de gastos operativos, que no encuadran en las pautas temporales previstas en el contrato de préstamo sin que el banco las haya au-

torizado hasta la fecha de la auditoría. Tampoco se exponen las inversiones por contrapartida local por valor de u\$s 45.312.675,89;

c) Graves irregularidades respecto de las pautas establecidas en el pliego, observadas en las contrataciones, adjudicación y selección de postulantes para la realización de trabajos.

Cita los expedientes 10.049/98 y 10.050/98, sobre control de efluentes vinculados con la instalación y operación de aireadores en las aguas del Riachuelo.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 20/2003, del señor jefe de Gabinete de Ministros, fechada el 10-07-03, lo que corresponde hacer saber al Honorable Congreso.

En la premencionada nota, hace referencia a las respuestas recibidas de los distintos organismos del Poder Ejecutivo nacional. Obra nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23-04-03) en la que manifiesta que no ha tenido intervención en este tema. También nota, del área presupuesto de dicha secretaría, en la que aclara su falta de competencia a partir de diciembre de 1999, como su falta de elementos para la información suficiente, por lo que aconseja remitir la cuestión a los organismos rectores, como la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Surge de lo expuesto, que el Poder Ejecutivo nacional no ha proporcionado información alguna con relación a lo requerido en la resolución parlamentaria.

Expediente O.V.S. 469/03 - Resolución AGN 142/03

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-01 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo llevado a cabo a través del Comité Matanza Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5-02-98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Balance general del 31 de diciembre de 2001 (expresado en pesos, al tipo de cambio \$ 1 = u\$s 1) y notas anexas 1 a 9, que forman parte del mismo;

b) Estado de inversiones del proyecto por categorías de inversión al 31 de diciembre de 2001 (presupuestado e invertido) expresado en dólares estadounidenses;

c) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión al 31 de diciembre de 2001 (del ejercicio y acumulado), expresado en dólares estadounidenses;

d) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2001 (del ejercicio y acumulado), clasificados por fuente de financiamiento, expresado en dólares estadounidenses.

Las tareas de campo se efectuaron entre el 28-5-03 y el 24-7-03 y el 18-8-03, fecha en que la AGN recepcionó los requerimientos al proyecto y al BID.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado Aclaraciones previas, la AGN manifiesta lo siguiente:

1. En el estado citado en a) precedente en el rubro "Inversiones con aporte local" del activo no corriente se incluyen como aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID gastos por un total de u\$s 47.372.103,99.

Sobre el particular el proyecto ha justificado al banco bajo este concepto (gastos anteriores a la firma del contrato) para su "no objeción" u\$s 46.972.248,84 (según auditoría ej. 2000 u\$s 45.312.675,89) a través de nota CEMR 221/01 de fecha 18-4-01 anexando un listado con detalle de gastos operativos, estudios, proyectos y obras ejecutadas por el comité, durante los períodos 25-11-1996 al 25-11-1997 y desde esta última al 31-12-2000, todos relacionados con lo dispuesto en la cláusula 4.03 del capítulo IV de las estipulaciones especiales del contrato de préstamo. Al respecto señala que la cláusula mencionada permite incluir gastos de contrapartida local efectuados en el proyecto hasta por el equivalente de u\$s 47.000.000 por gastos efectuados antes del 25-11-97 pero con posterioridad al 25-5-96 y siempre que se hayan cumplido requisitos análogos a los establecidos por el banco y gastos efectuados a partir del 25-11-97 y hasta el 5-2-98 (fecha de firma del contrato de préstamo).

Aclara que el total registrado como inversiones pendientes de reconocimiento bajo la cláusula 4.03 asciende a u\$s 45.312.675,89 (según AGN).

Por nota 209/03 DCEE del 7-7-03 solicitó al banco (BID) confirme si dicho organismo otorgó la "no objeción" a las mencionadas erogaciones.

Por nota CAR-4281/03 de fecha 8-8-03 (recepcionada por AGN el 19-8-03) el banco indica que

“...habiendo completado los pasos anteriormente mencionados (Evaluación de la relevancia que las inversiones propuestas tenían con el plan de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo y compatibilidad de los procesos de adquisiciones utilizados para dichas inversiones), el banco, reconoce como contrapartida local el monto de u\$s 31.833.345,67”.

De todo lo expuesto surge:

I. Total registrado por el proyecto en concepto de reconocimiento de inversiones u\$s 45.312.675,89.

II. Total inversiones reconocidas por banco s/ nota CAR 4281/03:

a) S/cláusula 4.03 u\$s 7.872.476,34;

b) Aporte local del 25-11-97 al 31-12-00 u\$s 23.960.869,33; u\$s 31.833.345,67.

Por lo tanto surgen las siguientes diferencias entre la información registrada, la señalada para su “no objeción” y la determinada por el banco:

– u\$s 13.479.330,20 determinados por el banco como gastos no elegibles para el proyecto, cifra que representa el 28,94 % de las inversiones con aporte local del activo no corriente.

– u\$s 37.440.199,55 diferencia entre los gastos definidos por el proyecto bajo la cláusula 4.03 y los determinados por el banco (incluye gastos no elegibles).

– A su vez surgen discrepancias respecto de las categorías de inversión registradas por el proyecto.

Idéntica situación a la expuesta precedentemente se refleja en el estado de inversiones del proyecto por categorías de inversión y el estado de inversiones acumuladas.

2. Por resolución 4/2001, del 28-3-01, del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, se rescinde el contrato de obra pública para la construcción de la obra Desagües Pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la Avenida General Paz Aliviador Arroyo Cildañez, paralizada por decisión unilateral de la empresa contratista desde el 5-10-99, en virtud de lo dispuesto por el artículo 50, incisos a) y e) de la ley 13.064 y los efectos previstos por el artículo 51 de la misma ley.

Sobre el particular informa que este contrato incluye u\$s 16.419.132,34 relacionados con el pedido reconocido por el banco de no objeción incluido en obras conforme se expone 1) precedente.

3. En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31-12-01 observa discrepancias en las cifras expuestas como “efectivo recibido y desembolsos efectuados” respecto de lo verificado por la Auditoría.

4. Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge, conforme le confirmara a la AGN el servicio administrativo financiero, que no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas pre-

supuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con los propios de CEMR.

Sobre el particular a través de nota CEMR 238/03 del 7 de agosto de 2003 comunica que:

“El Programa 17 -Plan de Gestión Ambiental Matanza - Riachuelo BID 1.059/OC-AR, contempla la siguiente apertura programática para el ejercicio fiscal 2001:

a) Actividad 1 –específica del proyecto–;

b) Proyecto 1 Plan de Gestión Matanza - Riachuelo;

c) Obras 52 –Control de vertidos domésticos e industriales– y 53 Ordenamiento espacial de la cuenca.

De lo señalado precedentemente surge que la actividad 1 incluye no solamente el proyecto y dentro de éste las obras (gastos específicos), sino que también afectan presupuestariamente los gastos operativos que hacen al normal funcionamiento de esta entidad, ejemplo adquisición de insumos y servicios y otros con cargo al préstamo BID 1.059/OC-AR como ser contratados profesionales, consultoras, transferencia al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires, quienes a su vez aportan la contrapartida establecida en el convenio BID...

“...Por último, es dable señalar que, se están realizando las gestiones ante la Oficina Nacional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de adecuar la apertura programática para el ejercicio fiscal 2004 contemplando la misma dos actividades, una propia de los gastos operativos del comité y otra específica de las afectaciones con cargo al préstamo”.

Por lo tanto, en la información financiera presentada a la AGN no se determinan en forma clara y precisa aquellas erogaciones correspondientes exclusivamente al proyecto y se incluyen gastos operativos y de inversión que hacen al funcionamiento del comité conforme se exponen en nota 7 a los estados financieros.

5. Se abonaron comisiones bancarias con fondos BID de la cuenta del préstamo por \$ 5.818,31.

6. Ante el requerimiento efectuado por la AGN a los asesores legales del programa (nota 156/03 DCEE y de fecha 6-6-03 enviada por el CEMR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía por nota CEMR 177/03 del 9-6-03, recepcionada el 10-6-03) el 12-6-03 el señor coordinador de juicios de la Dirección de Gestión y Control informa que se pone en conocimiento que en el Sistema Advocatus Plus de esa Dirección de Gestión y Control Judicial no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo. Además, agrega que sin perjuicio de lo expuesto solicita se sirva proporcionar mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre el préstamo de referencia.

Ante tal situación, se reitera el requerimiento ante dicha coordinación, detallando las causas en conocimiento de la AGN (nota 91/03-DCEE-SI del 1-7-03). Por nota del 18-7-03 esa coordinación de juicios, informa que no obran antecedentes relacionados con la causa penal caratulada “De Marco, Naón y otros s/delito de acción pública” [inversión no reconocida por el banco s/nota CAR 4.281/03 señalada en 1) precedente] ni se tiene registro de juicio alguno respecto del contrato 7/01- CEMR de fecha 3 de julio de 2001 “El reflotamiento, la extracción y la disposición final del remolcador Guaycurú” expediente 10.225/00-CEMR (Rául Negro y Cía. S.A.).

No obstante lo expresado por la Coordinación de Juicios, consta en la memoria 2001 del CEMR, bajo el título de acciones por parte del CEMR, que se solicitó la rescisión del contrato por incumplimiento del contratista Raúl Negro y Cía. S.A. requiriendo:

- La ejecución de la póliza de caución por \$ 4.905.
- La devolución de parte del contratista por lo cobrado en lo que se refiere al renglón 2 Remolcador Guaycurú del contrato 7/01 por \$ 9.860.
- Antecedentes, tal cual lo recomienda el dictamen de Asuntos Jurídicos el ME 7.516 y cumpliendo con el decreto 436/00 de dar parte de la rescisión del contrato por incumplimiento de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Según nota CEMR 202/03 del 16-7-03, se informa a la AGN que se encuentra en trámite un reclamo por intereses resarcitorios por mora en el pago de dos facturas, una del 28-5-01 y otra del 25-9-01, expediente CEMR 10.172/00 “Contratación de Obra Seca, Equipamiento e Instalaciones Especiales Nueva Sede del CEMR” cuyo contratista es Ingeniería & Construcciones Ingeniero Pucciano.

7. El Fondo Rotatorio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que asciende a \$ 161.332,95, se incluye dentro del rubro créditos, debiéndose exponer dentro del rubro disponibilidades.

8. No fueron registradas contablemente las retenciones en concepto de impuesto a las ganancias practicadas a los consultores e ingresadas al fisco durante el ejercicio auditado. Atento a lo expuesto el monto devengado correspondiente al mes de diciembre de 2001, de retenciones a depositar asciende a \$ 2.819,67.

9. Fue registrada erróneamente la deuda correspondiente al alquiler del edificio sede del CEMR. Se imputó \$ 16.182 (12 meses a \$ 1.348,50), cuando la deuda exigible al 31-12-01 ascendía a \$ 6.742,50 (5 meses a \$ 1.348,50).

En opinión de la AGN, debido al efecto significativo que sobre la revisión de los estados financieros en su conjunto representa la situación expuesta en los puntos 1, 3 y 4 del apartado “Aclaraciones previas”, dichos estados no presentan razonablemente la situación financiera del Programa de

Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31-12-01.

Expediente O.V.S. 15/04. Resolución AGN 12/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-02 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo llevado a cabo a través del Comité Matanza Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5-2-98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN auditó los siguientes estados:

- a) Balance general al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos;
- b) Estado de inversiones del proyecto por categorías de inversión, al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses;
- c) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos;
- d) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión (3 fojas) al 31 de diciembre de 2002 (neto de aporte local no reconocido por BID), expresado en dólares estadounidenses;
- e) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2002 (3 fojas) (neto de aporte local no reconocido por BID) expresado en dólares estadounidenses;
- f) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos; y notas anexas 1 a 17 que forman parte de los estados precedentes.

Las tareas de campo se efectuaron entre el 1-9-03 y el 21-11-03.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

- a) A fecha de cierre de la presente auditoría no le fue suministrada la información solicitada por nota 310/03 DCEE de fecha 20-10-03 y reiterada por nota 186/03 DCEE del 10-11-03 a los asesores legales de la unidad ejecutora del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de

litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa.

Con referencia al requerimiento de los asesores legales del CEMR, se informa mediante providencia judicial DGAJ 2.779 de fecha 18-9-03 y recibida el 22-9-03 en el CEMR, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *advocatus plus* de esa Dirección de Gestión y Control Judicial. No obstante, solicita al CEMR proporcionar mayores datos para individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR.

El comité, mediante nota 337/03 del 6-10-03 informa sobre todos los expedientes que fueron enviados a esa dirección, poniéndose, por providencia judicial DGAJ 3.568 del 31-10-03, en conocimiento del CEMR únicamente la radicación, a esa fecha, de los expedientes que le fueran elevados, no indica el estado del trámite de cada uno de ellos. Al respecto, por nota 13 a los estados financieros se exponen las contingencias que están en conocimiento del comité, a saber:

El reflotamiento, la extracción y la disposición final del remolcador Guaycurú –expediente 10.225/00– CEMR (Raúl Negro y Cía. S.A.)

El expediente se encuentra actualmente en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción debido a que se está tramitando la rescisión de contrato a partir de la resolución 2/03 del 22-1-03 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Aclara que dicha resolución, que establece la rescisión, no contempla el requerimiento informado en la Memoria de los Estados Financieros al 31-12-01, respecto de la ejecución de la póliza de caución, la devolución de parte del contratista de lo cobrado en lo que se refiere al renglón 2 del contrato 7/01 por \$ 9.860 y la aplicación de una penalidad del 20% de lo facturado por el punto precedente, que asciende a \$ 1.930. Por nota CEMR 446/03 del 25-11-03 el comité efectúa una aclaración respecto de la nota 13, al respecto. "...Se está evaluando una propuesta de la firma en cuestión en la que ofrecen el reflotamiento del barco Guaycurú manteniendo el valor del contrato original y renunciando a todo tipo de reclamo posterior sobre el contrato que nos ocupa". En tal sentido se contraponen el análisis posterior de una nueva propuesta, ante la rescisión que establece la resolución. No tuvo constancia de la presentación realizada por la empresa.

"Contratación de Obra Seca, Equipamiento e Instalaciones Especiales Nueva Sede del CEMR" Ingeniería & Construcciones Ing. Pucciano, expediente CEMR 10.172/00

En la misma nota (13 a los estados financieros) se informa que se encuentra en trámite un reclamo por intereses resarcitorios por mora en el pago de dos facturas, una del 28-5-01 y otra del 25-9-01 (no indica montos reclamados);

b) Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, conforme le confirma el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Por nota 411/03 del 12-11-03 el comité da cuenta de lo observado y comunica que se está gestionando ante la Oficina Nacional de Presupuesto una apertura programática que contemple una actividad para gastos propios del préstamo y otra para los gastos de orden operativo.

Al respecto, el CEMR ha deducido erogaciones correspondientes a honorarios de 9 consultores abonados a través del citado SAF durante el ejercicio auditado por un valor de \$ 161.691,33 por no formar parte del proyecto, según lo informado por nota CEMR 404/03 del 12 de noviembre de 2003 (se procedió a registrar solamente aquellos contratos que fueron afectados al programa BID 1.059/OCAR). Esto indica que la información financiera presentada a la AGN se determina a criterio del ejecutor –CEMR– (no se mantiene individualizado en forma clara, precisa uniforme aquellas erogaciones correspondiente exclusivamente al proyecto), la cual incluye gastos operativos y de inversión que hacen al funcionamiento del comité, tal como se expone en nota 9 a los estados financieros.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala lo siguiente:

a) Por el decreto 808/02 del 15 de mayo de 2002, se aprueba el contrato modificatorio ómnibus entre la Nación y el BID destinado a reformular y redireccionar 12 préstamos a fin de solventar los gastos que genera la ejecución del Plan de Emergencia Social.

Entre los mismos se encuentra el Proyecto de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR. En el anexo 6 del mismo, se dispone derivar u\$s 50.000.000, para financiamiento del Programa de Atención a Grupos Vulnerables, en su componente de ingreso y desarrollo humano y u\$s 100.000.000 para el financiamiento del Programa de Becas de Retención Escolar.

1. La nueva matriz de costo de financiamiento no contempla la categoría de estudios y proyectos en aporte local. Al respecto el BID, mediante nota CAR 4.281/03 de fecha 8-8-03, reconoció gastos bajo esta categoría (al 31-12-00) que ascendían a \$ 3.767.509,53. Por nota 361/03 CEMR de fecha 21-10-03 el comité realizó la consulta al BID sobre la situación planteada, proponiendo su distribución a

las demás categorías vigentes conforme la naturaleza de los gastos. Si bien el banco no contestó a dicho requerimiento solicitado por el CEMR, sí respondió a la consulta de la AGN vía correo electrónico el 22-10-03, en el cual reconoce el tema y se expide así: "...no será inconveniente cargar a otras categorías asociadas si los gastos cuentan con no objeción del banco o son elegibles para aporte local".

En tal sentido, el CEMR procedió a la reclasificación de dichos gastos en las categorías de inversión asociadas a los distintos estudios en cumplimiento de lo estipulado en la matriz de costo de financiamiento aprobada por el decreto 808/02 (anexo 6) citado precedentemente: la reclasificación de las inversiones se exponen en el cuadro detallado en la nota 14 a los estados financieros.

2. Mediante nota CAR 4.281/03 de fecha 8-8-03 (recibida por la AGN el 19-8-03) y nota CAR 4.747/03 de fecha 23-9-03 (recibido por AGN el 29-9-03), el BID reconoce únicamente inversiones correspondientes al aporte local al 31-12-00 por la suma de u\$s 30.355.486,36; correspondiendo a la cláusula 4.03: u\$s 6.688.465; y a la cláusula 1.04 \$ 23.667.020,77.

Atento a las notificaciones del banco, a más de dos años de la solicitud cursada por el CEMR, se realizaron los ajustes durante el ejercicio 2002.

Por lo expuesto el rubro inversiones se encuentra disminuido en u\$s 14.956.434,50, quedando distribuido conforme se expone en nota 14, último cuadro, a los estados financieros. Téngase en cuenta lo señalado en el punto a) anterior respecto a que el BID no reconoce suma alguna sobre la categoría "Administración de proyecto" (al 31-12-00);

b) En el presente ejercicio se ha cambiado el criterio de registración, respecto de las deudas (pendientes de rendición) mantenidas al cierre del ejercicio por la Unidad Ejecutora del GCBA, tal como se describe en nota 12 a los EEFF. Al respecto, el saldo de la cuenta "Proveedores Ciudad" ascendía al inicio del ejercicio 2002 a \$ 3.308.797,57, según detalle enviado por la UE del GCBA, sin la documentación de respaldo de las operaciones. Durante el ejercicio auditado se recibió documentación (facturas) por \$ 2.591.237,92, habiéndose deducido el resto, \$ 717.559,64 por no contar el CEMR con los comprobantes respaldatorios. Dicho importe corresponde al rubro drenaje urbano (aporte BID por \$ 593.024,44 y aporte local la suma de \$ 124.535,21);

c) Según se expone en nota 6 a los EEFF, ante la derogación de la ley de Convertibilidad y el inicio de un tipo de cambio fluctuante, se generó en el fondo rotatorio, una diferencia de cambio que ascendió a u\$s 217.501,24, dado que el proyecto mantenía dicho fondo en cuentas bancarias en pesos. Dicha diferencia fue comunicada por el BID mediante nota CAR 4.171/02 del 30-9-02, en la cual expresa su preocupación por la diferencia causada

por la variación del tipo de cambio del dólar y que el monto actualizado de dicha diferencia debía ser restablecido a los efectos de poder continuar con la normal ejecución del programa. Ante esta situación, se eleva propuesta de reconocimiento de inversión BID que fuera realizada con aporte local a través del expediente 10.089/98 Servicio de Mantenimiento del Espejo de Agua - Río Matanza - Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda. Por nota CEMR 371/02 se remite al banco la documentación respaldatoria para solicitar se le reembolsen los gastos efectuados en la mencionada obra. Por nota CAR 4.757/02 del 28-11-02 el banco autoriza dicho reconocimiento sujeto al dictamen de los auditores externos sobre la corrección, validez, acumulación adecuada y validación de la documentación de soporte de dichos gastos, procediendo el CEMR a registrar la compensación entre los aportes (BID y local).

Al respecto, si bien la documentación sustentatoria de dichas erogaciones es correcta, válida y adecuada, téngase en cuenta aquellas observaciones expuesta en el memorando a la dirección;

d) Respecto a los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados, la AGN observó que:

1. Aporte local

El acumulado al inicio del ejercicio 2002 (nuevo saldo 2) no incluye el importe depositado por el SAF en la cuenta del proyecto por \$ 56.333,47. Tampoco se refleja en el saldo no aplicado del fondo rotatorio (el monto asciende a \$ 55.602,93). La diferencia entre ambas cifras citadas precedentemente surge por el pago de los gastos bancarios correspondientes al ejercicio 2002 que ascendieron a \$ 730,54 y que debería exponerse en el rubro "Administración del proyecto".

En tal sentido el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en u\$s no consigna tales importes correspondiendo al saldo de inicio del fondo rotatorio no aplicado u\$s 16.747,17, los gastos bancarios del 2002 u\$s 247,79 y el saldo acumulado al 31-12-02 por u\$s 16.499,38 (\$ 55.602,93; \$ 3,37 por dólar estadounidenses).

Las diferencias planteadas precedentemente se deben a que no fueron incluidos en efectivos recibidos - aporte local - en pesos por dólares estadounidenses, el depósito del SAF en cuenta corriente por los importes señalados.

2. Aporte BID

Se expone erróneamente el "saldo no aplicado del fondo rotatorio" por la suma de \$ 295.652,42. La diferencia corresponde a inversiones por control efluentes industriales, pertenecientes al reconocimiento por parte del BID de \$ 217.501,24 según consta en nota 8 a los EEFF al 31-12-02 y por lo abonado a VIALCO S.A. correspondiente al certificado 11 por \$ 78.151,17.

La misma observación corresponde al estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en dólares estadounidenses, monto que asciende a u\$s 245.919,85 (u\$s 217.501,24 al tipo de cambio 1 \$ = 1 u\$s y \$ 78.151,17 al tipo de cambio \$ 2,75 por dólar, u\$s 28.418,61);

e) Como hechos posteriores al cierre, en nota 17, se informa que el 5-2-03 operó el vencimiento del préstamo y que se presentó ante el banco una solicitud de prórroga por nota CEMR 197/03 del 15-7-03. Además, se expone que el CEMR se encuentra gestionando una propuesta de reformulación del préstamo que contemple el monto del financiamiento estipulado por el decreto 808/02 de fecha 13-5-02. Aclara que en la misma, fue suprimido el componente control de inundaciones y que se redujo el alcance de “drenaje urbano”, incorporándose un nuevo componente “Control de efluentes cloacales”. El banco no se ha expedido al respecto a fecha de cierre de las tareas de campo (21-11-03).

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y en los puntos a) 2, c) y e) del apartado “Aclaraciones previas” y excepto por lo expuesto en los puntos b) y d) del apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros en su conjunto, presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo al 31-12-02, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con prácticas contables-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Del mismo surge lo siguiente:

I. Inversiones

Contrato CEAMSE

Expediente 10.145/00. Protocolo III. Monto del contrato: \$ 450.505,31.

La AGN observó:

a) Imprecisión en la descripción del contenido del objeto: cuando se lee el objeto del Acuerdo, éste se limita a enunciar los “servicios de limpieza y/o mantenimiento del espejo del agua”.

Pero del contexto del acuerdo surge como objetivos a cumplirse los de lavado de los residuos domiciliarios, clasificación de los residuos en peligroso y domiciliarios, acondicionamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales;

b) Ausencia de un estudio comparativo de los costos de este Anexo Protocolo III, en base a los antecedentes existentes de la realización de los trabajos de los Anexos Protocolos I y II que comparativamente analice la cantidad de basura a recoger espacio, tiempo, horarios, recursos necesarios, etcétera, que justifique el precio acordado;

c) Al momento de inicio de las tareas conducentes a la realización de los trabajos –23 de diciembre de 2002– la sociedad CEAMSE no se encontraba habilitada en el Registro de Prefectura Naval Argentina como empresa de Recolección de Residuos Sobrenadantes. Surge de la documentación que esta habilitación la obtuvo a partir del 15 de enero de 2003;

d) Al momento de la firma del acuerdo no se encontraban vigentes los seguros, ni endosados éstos a favor del comité. A la fecha de terminación de las tareas de campo, según la información suministrada por el auditado, se estaba gestionando el cumplimiento de dicho requisito;

e) No se encuentra acreditado en el expediente el contrato de locación de servicio con la empresa y/o empresas subcontratistas que debían realizar la recolección de los residuos peligrosos y/o especiales y en consecuencia las condiciones de habilitación de la o las misma/s;

f) Tampoco se encuentra acreditado el contrato de locación de servicio con la empresa y/o empresas que debían realizar el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales y en consecuencia las condiciones de habilitación de la o las misma/s.

g) No se encuentran habilitados por CEMR los libros de órdenes y de servicios que debe mantener el CEAMSE;

h) En el expediente ninguna documentación respaldatoria da cuenta de la forma en que fue descontado el anticipo otorgado (\$ 225.252,66). Tampoco existe certificación de trabajos que justifique dicho anticipo;

i) No surge constancia del CEMR de un control continuo, sostenido y relevante sobre la actividad del CEAMSE, en cuanto al cumplimiento de las condiciones eficaces y eficientes de trabajo, el personal, los horarios, el uso de los recursos, la vigilancia y seguridad, la existencia y vigencia de los seguros y el cumplimiento de etapas en pos de la realización del objetivo del presente protocolo;

j) No se observa el principio de actuación única, concentración de toda documentación y/o actuación que haga al objeto del Protocolo Anexo III en el expediente abierto a tales efectos. La misma se encuentra dispersa en otras actuaciones según ha comprobado;

Expediente 10.089/98: servicio de mantenimiento del espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo tramo Camino de Cintura-Puente Avellandada. Licitación 9/98.

*Observaciones**1. Antecedentes*

Originariamente se definió una afectación presupuestaria de \$ 665.000 para la presente licitación. Esto en razón de que a partir del 20 de agosto de 1998, fecha en que la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (SRNYDS) efectuó la afectación pertinente. Por resolución 113/98 de fecha 30 de septiembre de 1998 propiciaba el llamado a licitación pública por la suma de \$ 484.000, un 72,78 % de lo presupuestado originalmente. Tal situación se torna más notoria cuando se advierte del dictamen 9.563 (25-9-1998) del servicio jurídico de la SRNYDS; que expresaba la necesidad de proceder a desafectar la diferencia resultante entre el costo de la licitación y el monto ya afectado.

Teniendo en cuenta que el valor final de adjudicación de esta licitación pública fue de \$ 342.430, el 11 de enero de 1999 –resolución 3/99 del miembro coordinador del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo– aclara que dicho importe corresponde a un 51,49 % de lo afectado originalmente.

Por lo tanto se observa que no se efectuaron debidamente los estudios y análisis preliminares de la presente licitación, para asegurar el aprovechamiento de los recursos del Estado y lograr una mejor distribución de los mismos.

2. Observaciones respecto de la presente licitación, considerada elegible para el proyecto, a partir de la nota CAR 4.757/2002 de fecha 28-11-02, el BID reconoce hasta un monto de u\$s 217.504,24.

a) En lo que específicamente se refiere a la publicación local [punto 3.03 c) (i) la misma se realizó según las constancias de fojas 265 y 266 del expediente en el diario “La Prensa” y en el Boletín Oficial. Se trata de un recorte de diario donde no figura ni cuál es el medio gráfico, ni fecha cierta de publicación; estos datos se encuentran agregados a mano sin firma identificatoria;

b) En las actas de la Escribanía General de Gobierno de la Nación de fecha 3 de noviembre de 1998 (foja 271/2), y fecha 1° de diciembre de 1998 (foja 293/4) se lee: “...correspondientes a la licitación pública 9/98 expediente 10.089/98 del Comité Ejecutor referente a la obra trabajos de limpieza y mantenimiento del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo - Etapa II. Este último difiere con el título de la licitación pública 9/98 consistente en Servicio de Mantenimiento del Espejo de agua del río Matanza-Riachuelo - tramo Camino de Cintura-Puente Avellaneda.

3. Análisis de las bases y condiciones generales para la presentación y selección de antecedentes y propuestas técnicas y económicas. Licitación pública 9/98.

1. Art. 6° – *Requisitos de las propuestas*: “las propuestas se presentarán en el lugar y hasta el día y hora de la apertura indicados en el artículo 2 de las Bases y Condiciones Particulares...”.

El artículo 2° de las bases y condiciones particulares expresa: “Se establece como fecha de presentación de la propuesta y apertura del sobre 1 el [...] de 1998 a las 12 horas. En la mesa de entrada del comité”.

Observación: No contiene fecha cierta de inicio.

2. Art. 7° – *Aclaraciones al pliego*: “Hasta siete días antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de la documentación requerida en este pliego, los adquirentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones que consideren pertinentes. El Comité podrá comunicar a través de circulares las aclaraciones de oficio o solicitada por los adquirentes y su respuesta a las mismas, hasta tres días antes del vencimiento del plazo establecido para presentar las propuestas...”.

Al no tener fecha cierta, no pudo tener por cierto este plazo.

3. En el informe semestral correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2002, que el CEMR eleva al banco, en el cuadro correspondiente a aportes pendientes de rendición se expone el detalle del monto de \$ 217.501,24.

*II. Consultores**Observaciones generales*

a) Los currículos presentados en su mayoría carecen de firma del emisor y en ninguno consta la fecha de recepción por parte del organismo ejecutor;

b) En ningún caso existe constancia del proceso de selección llevado a cabo por el proyecto que incluya ternas con los antecedentes de los profesionales y cuadro de evaluación conforme a sanas prácticas de control interno;

c) Los contratos carecen de numeración;

d) Los comprobantes de retenciones suministrados, carecen en el 100 % de los casos de la firma del profesional contratado;

e) La mayoría de los contratos se firmaron con posterioridad a la fecha de inicio de la actividad;

f) La documentación contenida en los legajos, se encuentra suelta, sin ordenar ni numerar las fojas;

g) Los legajos de consultores se encuentran archivados en distintas dependencias: parte de ellos en las oficinas del CEMR (34 casos) y otros en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

del Ministerio de Economía (9 casos), lo que dificulta su examen y control y contraría el principio de control interno de integridad de la información;

h) Ha detectado que, al menos 9 consultores, no desarrollan tareas en el CEMR (fueron deducidos por el CEMR);

i) En ningún caso se encontraron los términos de referencia, firmados por el consultor;

j) En ningún caso los consultores presentaron la DDJJ de incompatibilidad;

k) Las claves de acceso al sistema informático, de los consultores que ya no pertenecen al CEMR, no son dadas de baja.

Observaciones particulares

a) En 37 casos (88 %), no encontró nota de designación, en los restantes 5 casos, se encontraron notas de los años 1996 y 1997, con firma de la ingeniera María Julia Alsogaray, fechas anteriores a la entrada en vigencia del préstamo, noviembre de 1998;

b) En 3 casos (7 %), no se encontró constancia de inscripción impositiva alguna;

c) En 27 casos (64, %), la constancia de inscripción impositiva, no cuenta con la firma del consultor.

III. Unidad Coejecutora Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Registros

Observaciones

a) El proyecto no paga efectivamente desde su cuenta, sino que el pago se efectiviza a través de la cuenta única del GCBA, no respetando la esencia de la apertura de cuentas separadas y no manteniendo, como consecuencia de esto información analítica sobre el movimiento de los pagos canalizados a través de este procedimiento, a fin de mantener información actualizada y conciliada;

b) La UE no cuenta con el archivo de la documentación original de las aplicaciones, habida cuenta de que la misma es retenida por el sector contable general del GCBA;

c) No hay archivos de los expedientes de pagos (ni originales ni copias autenticadas) solicitados por la coordinación a la tesorería. En tal sentido la documentación respaldatoria y original, obra bajo la órbita del GCBA con todos los pagos que esta efectúa;

Si bien solicitó tener vista de los expedientes de pago mediante nota 310/03 DCEE y reiterada por nota 183/03 DCEE, a la fecha de cierre de las tareas de campo la unidad no puso a disposición del grupo de auditoría tal documentación. No pudo corroborar cada etapa del proceso señalado por la unidad, correspondiente al ejercicio auditado. No obstante aclara que sí fue suministrada copia fiel del original de las facturas y constancias de pago a través de la cuenta única del tesoro;

d) El proyecto no cuenta con un sistema contable para registrar los movimientos del préstamo. Solicitados los mismos informan que por falta de presupuesto no se implementó el programa respectivo, presentando la contratación del mismo. La unidad del GCBA no lleva registros separados respecto de las cuentas del Gobierno de la Ciudad ni registraciones contables que permitan identificar todos los movimientos del proyecto. Como consecuencia de lo expuesto, el CEMR no registra en tiempo y forma los movimientos del préstamo a fecha de cierre, dado que la única información que recibe es a través de las rendiciones del fondo rotatorio. Por lo tanto el CEMR no cuenta con toda la información para registrar en tiempo real los movimientos del préstamo respecto de las aplicaciones del coejecutor;

e) El libro banco suministrado, no sólo contempla los movimientos propios de la cuenta del proyecto sino aquellos que corresponden a pagos efectuados mediante la CUT (para pagos de aporte local). En tal sentido el mismo no responde a la esencia propia del registro auxiliar. Requerido el libro bancos, detectó que se contabiliza en este registro auxiliar aquellos pagos realizados por la CUT, por el importe total de cada pago (incluido el aporte BID) en consecuencia el libro tiene saldo negativo al 31-12 02 (\$ 449.703,55);

f) No se efectuaron conciliaciones bancarias durante el ejercicio auditado;

g) No cuenta la unidad ejecutora, a la fecha de la visita de la AGN, con el extracto de pagos efectuado por la CUT, sólo se registran en el llamado "libro bancos". Por lo tanto no pudo corroborar el momento del pago efectivo a proveedores dado que la UE registra contra el recibo del mismo en copia y no con la información que suministra la CUT. En tal sentido y validándose con información de terceros no tiene elementos para verificar con datos propios la fecha del efectivo pago;

h) No se efectúan conciliaciones respecto de los pagos efectuados a través de la CUT pendientes de transferencia de la cuenta del proyecto;

i) No existe un manual operativo (de misiones y funciones del proyecto).

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez.
– Luis E. Martinazzo. – Humberto J.
Roggero. – Héctor R. Romero.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes: O.V.D.

481/03 Jefatura de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (280-S.-02), sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, que motivaran la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - contrato de préstamo 1.059/OC-AR BID; O.V. 469/03 y 15/04, sobre los estados financieros al 31-12-01 y 31-12-02 respectivamente; correspondientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - contrato de préstamo 1.059/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-

12-00, 31-1-01 y al 31-12-02 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - contrato de préstamo 1.059/OC-AR BID;

b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios intervinientes en las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de agosto de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo.
– Humberto J. Roggero. – Héctor R.
Romero.*

2

Ver expediente 156-S.-2004.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.